



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 17 de junio de 2026

VISTOS:

La Carta N° 000231-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 06 de mayo de 2026; Informe N° 000046-2026-UNAJ/UPM, de fecha 13 de mayo de 2026; Carta N° 000383-2026-UNAJ/OPP, de fecha 14 de mayo de 2026; Carta N° 000324-2026-UNAJ/VR, de fecha 10 de junio de 2026; Informe N° 000062-2026-UNAJ/UPM, de fecha 11 de junio de 2026; Informe N° 000192-2026-UNAJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2026; Informe Legal N° 000378-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de junio de 2026; Oficio N° 000033-2026-UNAJ/VR, de fecha 15 de junio de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 27° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000231-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 06 de mayo de 2026, Vicerrectorado de Investigación, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el "PLAN DE TRABAJO Y BASES DEL IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS UNAJ - 2026 PARA SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL";

Que, mediante Informe N° 000046-2026-UNAJ/UPM, de fecha 13 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la revisión de la propuesta del "PLAN DE TRABAJO Y BASES DEL IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS UNAJ 2026", realiza una serie de observaciones y concluye que Vicerrectorado de Investigación adecúe la propuesta presentada conforme al marco normativo vigente y a los requisitos establecidos en la normativa institucional aplicable;

Que, mediante Carta N° 000383-2026-UNAJ/OPP, de fecha 14 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que revisada la propuesta del "PLAN DE TRABAJO Y BASES DEL IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS UNAJ 2026", se advierte que en la Base Legal, se incorpora como sustento normativo reglamentos que no fueron aprobados, no cuenta con informes técnicos requeridos y el cronograma se encuentra fuera de los plazos establecidos, por estas consideraciones requiere que estas observaciones sean levantadas;

Que, mediante Carta N° 000324-2026-UNAJ/VR, de fecha 10 de junio de 2026, Vicerrectorado de Investigación, remite las observaciones subsanadas de todo lo señalado en el plan de trabajo y bases del "IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS UNAJ - 2026";

Que, mediante Informe N° 000062-2026-UNAJ/UPM, de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta del "PLAN DE TRABAJO Y BASES DEL IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y VII



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 499-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS UNAJ – 2026", se encuentra alineada a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, también ha sido formulado conforme a la Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca, con ello las observaciones técnicas identificadas en el INFORME N.º 000046-2026-UNAJ/OPP, han sido subsanadas por el Vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante Informe N.º 000192-2026-UNAJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según la evaluación descrita emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la propuesta de Plan de Trabajo y Bases del IX Concurso de Proyectos de Investigación de Tesis, VII Concurso de Proyectos de Investigación Formativa y VII Concurso de Proyectos de Investigación Semilleros de la Universidad Nacional de Juliaca 2026, en vista que las actividades programadas están articuladas y orientadas al cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas institucionales descritas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca para el periodo de 2025-2030, así mismo se cuenta con la capacidad para atender los requerimientos presupuestales que demanden la ejecución de sus actividades según lo indicado;

Que, mediante Informe Legal N.º 000378-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la aprobación, del "PLAN DE TRABAJO Y BASES DEL IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS UNAJ-2026", con el siguiente detalle:

FUNCIÓN	PROGRAMA	META	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
22 EDUCACIÓN	9002-APNOP	0032	DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DESARROLLAN INVESTIGACIÓN	RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 18	S/.1'327,850.01
DISTRIBUCIÓN SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE					
01	IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS				S/.442,616.67
02	VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA				S/. 362,616.67
03	VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS				S/. 522,616.67

Que, mediante Oficio N.º 000033-2026-UNAJ/VRI, de fecha 15 de junio de 2026, Vicerrectorado de Investigación, en atención a los informes técnicos favorables, solicita la aprobación del plan de trabajo y bases del "IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS UNAJ – 2026";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de junio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR el plan de trabajo y bases del "IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS UNAJ – 2026, de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el plan de trabajo y bases del "IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS UNAJ – 2026", de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ.

Artículo Segundo. – DISPONER que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, estará a cargo de Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.– DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

